

~~1111 3^a~~
VV-12
CONMEMORACIÓN

DEL

CUARTO CENTENARIO

DEL

DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA.

DOCUMENTOS OFICIALES.

PRIMER FOLLETO.

COMPRENDE

EL REAL DECRETO DE 9 DE ENERO DE 1891

Y LA CONSTITUCIÓN DE LA

Junta Directiva del Centenario.



MADRID.

EST. TIPOGRÁFICO «SUCESORES DE RIVADENEYRA»

Impresores de la Real Casa

PASEO DE SAN VICENTE, NÚMERO 20

1891.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

2

VV-12

CUARTO CENTENARIO

DEL

DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA.

COMUNICACION

CUARTO CENTENARIO

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

DOCUMENTOS ORIGINALES

PRIMER VOLUMEN

CONTENIDO

El presente volumen de la obra...

contiene los documentos...

que se conservan en el...

INDICE

Los documentos que se...

conservan en el...

son los siguientes...

191

CONMEMORACIÓN
DEL
CUARTO CENTENARIO
DEL
DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA.

DOCUMENTOS OFICIALES.

PRIMER FOLLETO.

COMPRENDE
EL REAL DECRETO DE 9 DE ENERO DE 1891
Y LA CONSTITUCIÓN DE LA
Junta Directiva del Centenario.

MADRID.

EST. TIPOGRÁFICO «SUCESORES DE RIVADENEYRA»
Impresores de la Real Casa
PASEO DE SAN VICENTE, NÚMERO 20

1891.



COMMEMORACION

CUARTO CENTENARIO

REPUBLICA DE ARGENTINA

SECRETARIA DE CULTURA

PAISAJE ROLLETO

COMPOSICION

EXPOSICION DE PAISAJE ROLLETO

EXPOSICION DE PAISAJE ROLLETO

EXPOSICION DE PAISAJE ROLLETO

PAISAJE ROLLETO

EXPOSICION DE PAISAJE ROLLETO

EXPOSICION DE PAISAJE ROLLETO

EXPOSICION DE PAISAJE ROLLETO

PAISAJE ROLLETO

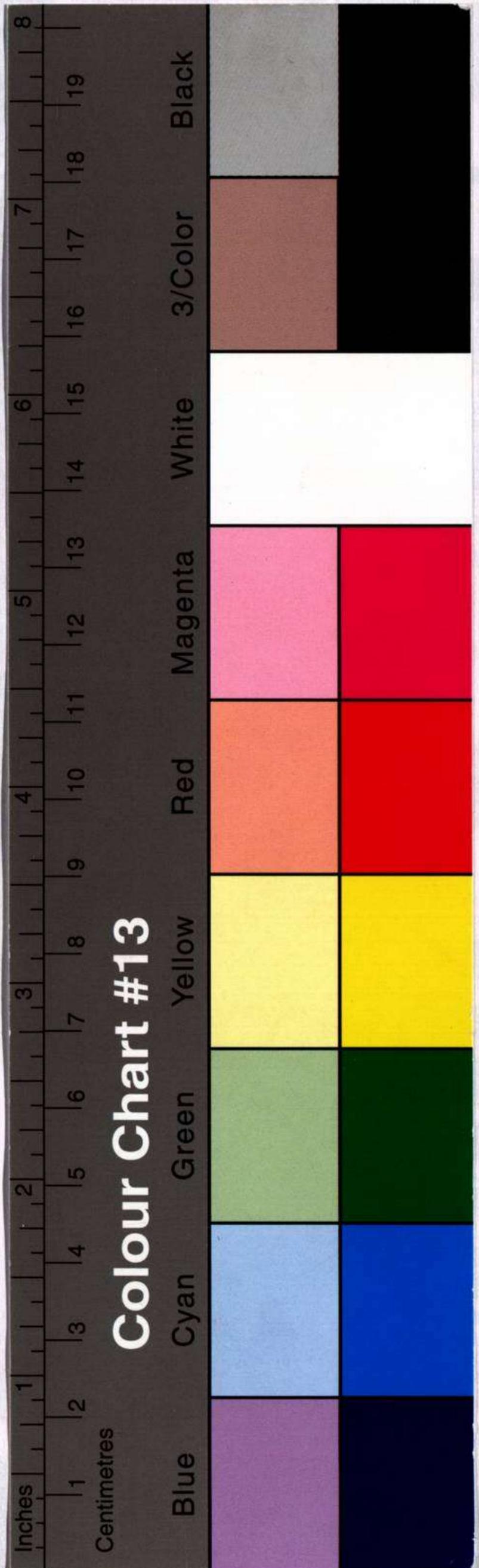
ADVERTENCIA PRELIMINAR.

Á este primer folleto seguirán otros varios, de igual tamaño, conteniendo los reglamentos instrucciones y documentos oficiales referentes á la celebración del cuarto Centenario del descubrimiento de América, los cuales se reproducirán á medida que se publiquen ó autoricen por el Gobierno.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA:

Por respetos inexcusables hacia el glorioso pasado de la patria, sometió á la Real aprobación el anterior Gobierno de V. M. los dos decretos de 28 de Febrero de 1888, enderezados á conmemorar dignamente el cuarto Centenario del descubrimiento de América. De haber podido cumplirse aquellas disposiciones, inspiradas sin duda en sentimientos sinceros, con la eficacia y la



rapidez que empresas de tal linaje piden, tendríamos definitivamente trazado, y aun recorrido en gran parte, el camino por donde ha de llegarse al deseado fin. Pero á pesar del buen ánimo de todos, y por causas que fuera ocioso investigar ahora, van ya transcurridos muy cerca de tres años sin que esté todo dispuesto, ni aun pensado. Suma importancia atesoran, no obstante, algunos de los acuerdos, en vía de ejecución, que la celosa y respetable Junta encargada por el segundo de los aludidos Reales decretos lleva adoptados. Deberásele, desde luego, la redacción de concienzudos libros que han de ilustrar la historia del descubrimiento más y más, y se le ha de deber también que, en mayor ó menor grado, contribuya el arte á la conmemoración de aquel hecho sin par. Pero aun contando con esto, con el extraordinario certamen poético recientemente acordado por la Real Academia Española y con otros interesantes proyectos de asociaciones particulares, queda mucho por hacer todavía y

en plazo ya muy corto. A facilitar que se llene tal vacío lo mejor posible, tiende el presente decreto, que en algunos puntos altera lo dispuesto anteriormente, pero respetando sus bases esenciales y completándolas.

Bien notorio es que si Colón rasgó el velo que ocultaba un nuevo mundo al antiguo, pertenece á nuestra patria el honor; que si la Santa Religión Cristiana ilumina hoy las conciencias desde el cabo de Hornos hasta el seno Mexicano, á los españoles se debe; que si los europeos disfrutaban de las riquezas sin cuento de la hermosa tierra americana, ante todo, tienen que agradecerlo á los trabajos increíbles y al valor pertinaz de nuestros antepasados. Por tamañas razones, aunque el acontecimiento sea de índole internacional y cosmopolita, interesa sobre todo á la gente hispana, por ambos hemisferios esparcida. Tan cierto es esto, que sofocando las Potencias extranjeras los requerimientos de su amor propio, tácita ó expresamente reconocen hoy á España el derecho

de llevar la iniciativa en la conmemoración del suceso. Y admitirán todavía con mayor motivo, de seguro, esta tal preferencia los pueblos del nuevo continente; que la tierra española es como la casa solariega de los europeos de América, aunque no todos tengan nuestro origen mismo, ni hablen nuestra propia lengua.

Mas, si por lo dicho no declinaríamos sin humillante desdoro la lisonjera misión que nos toca, temerario fuera, de otra parte, que, desvanecidos, quisiéramos emular las gigantescas manifestaciones de nacional entusiasmo y orgullo de que fuera de España ha habido repetidos ejemplos. Por causas múltiples y harto sabidas, no estamos en disposición de entrar en tan costosas rivalidades al presente.

La modestia en el pueblo que ha dejado de tener, cual un día tuvo, en sus manos los destinos del mundo, sienta bien á su dignidad, que acaso comprometería con alardes vanos.

Semejante convicción hubo ya de tener

el anterior Gobierno de V. M. cuando no pensó, como algunos pensaban, que el cuarto Centenario del descubrimiento debiera en Madrid festejarse con una Exposición universal. Mas el actual va hoy más lejos, y no se propone tampoco una restringida Exposición industrial y agrícola de los pueblos hispano-americanos, que en los suntuosos pabellones por ellos levantados en París, tienen dadas recientes pruebas de su común y creciente prosperidad. Nada, por tanto, obliga á que festejos de esta especie figuren entre los del próximo Centenario. Por fortuna, peninsulares y americanos poseemos otros elementos que, sumados con los que de igual índole consientan prestarnos los extranjeros, bastarán para ofrecer suficiente y formal fundamento á una demostración congruente con la especial naturaleza del asunto. Ningún Estado hispanoamericano deja de poseer, como posee la Madre patria, bien en museos, bien en manos de particulares, objetos precolombianos y contemporáneos al descubrimiento,

que juntos enaltezcan sus comunes recuerdos, con no corto provecho, á la par, de ciencias y artes. Partiendo de aquí, propónese estimular y organizar el Gobierno de V. M. una mera Exposición de tales objetos, renunciando por falta de medios adecuados, y aun de tiempo, á empresas más arduas. De dicha Exposición podrá recoger pingües frutos el estudio de la Antropología, la Arqueología y la Historia sobre todo, si, atendiendo á los deseos de España, y todavía más á la ocasión que los inspira, concurren otras Naciones también, ya que las hay que custodian abundantes colecciones de los apetecidos objetos.

Sobre otro género de Exposición había comenzado á discurrir ya la Comisión constituida en Febrero de 1888, y el actual Gobierno se apresura á recoger la idea para ponerla en ejecución. Trátase de reunir la mayor suma que dado sea, de producciones debidas al trabajo ibérico anterior al descubrimiento de América, desde que se empezaron á formar las nuevas Naciones de la

Península, hasta que definitivamente triunfantes dentro de ella buscaron y hallaron territorios inmensos por donde extenderse á través de los mares. No sólo posible, sino fácil, será comparar de esa suerte el respectivo estado de cultura que en el punto de encontrarse conquistados y conquistadores alcanzaban, sin distinguir entre los últimos españoles de portugueses, aunque ahora vivan separados en dos Estados independientes. La fama de incomparables descubridores por manera igual nos pertenece, y siempre ha contado por lo mismo España con Portugal para sus presentes intentos. Nadie, por supuesto, ignora que las catedrales y las antiguas iglesias, los museos, las casas de nobleza peninsular y muchas particulares, poseen aún preciosas obras del trabajo ibérico durante el largo tiempo indicado, y quizá desconocidas en su mayor parte. Puédese esperar, de consiguiente, que esta segunda Exposición, combinada con la primera, realce el brillo de entrambas.

Mucho importa entretanto, y el actual Gobierno no lo olvida, que estos empeños de carácter oficial no coarten, antes bien estimulen el celo de los particulares en general y el de sus varios é independientes centros de acción. Todo el que quiera podrá traer al acervo común su inteligencia y sus esfuerzos con la espontaneidad y libertad que le cuadre. Mas no cabe negar que conviene que entre los elementos particulares y los oficiales se establezca suficiente unión para auxiliarse eficazmente unos á otros, para no estorbarse al menos en sus movimientos recíprocos, para que la libre acción respectiva no degenerere en anarquía. Y dicho en verdad sea, no es éste el menor de los móviles por cuya virtud propone á V. M. su Gobierno ahora la creación de una Junta directiva que concentre, coadyuve y preste vigor orgánico al conjunto de elementos que á la empresa concurran.

Su suprema dirección no puede disputársele al Gobierno de V. M., por los superiores medios que á su alcance tiene y su

carácter nacional; mas no empece esto para que se ejerciten cuantas particulares iniciativas coincidan en el propósito de obtener un buen éxito.

Las mencionadas Exposiciones, y muchos de los mayores festejos, han de celebrarse en Madrid por fuerza; pero el Gobierno anhela también que el apoyo de la Junta directiva, como el de la Comisión ya existente, se extiendan á las provincias y ciudades que lo reclamen y á aquellas sobre todo que poseen más ciertos títulos para ser principales actores en la celebración del Centenario. Granada, con Santa Fe, Valladolid, Barcelona, Sevilla y ciertos lugares de Huelva, sin disputa se cuentan en tal número, y en la medida de sus respectivos recursos, probable será y laudable que con Madrid se asocien á esta patriótica manifestación. Pero es imposible desconocer que Huelva, con su inolvidable aunque modestísimo Monasterio de Santa María de la Rábida y su vecina playa, más bien que puerto, de Palos de Moguer, donde Colón

halló asilo, alientos, recursos y hombres que le acompañasen y secundasen, partiendo de allí asimismo las primeras naves que directamente arribaron al Nuevo Mundo, merece de parte del Gobierno singular atención. Logrado está ya que aquel suelo y aquel brazo de mar sean recorridos en los primeros días del Centenario por los doctos miembros del Congreso de Americanistas, que celebrará entonces su nona reunión.

Por otra parte, la Comisión nacida del segundo de los decretos de 1888, tantas veces citado, había ya pensado en ejercitar sobre tan gloriosos sitios su iniciativa, con ocasión del Centenario. Tócale al Gobierno ahora que tales intenciones reciban de hecho alguna mayor extensión. Y á poco que todo lo expuesto se medite bien, claramente aparecerá que tanto y tanto como queda aún por hacer, para cumplir los propósitos del anterior y del actual Gobierno, imperiosamente reclama un trabajo asiduo, activísimo, en que todos los elementos combinados tomen útil y pronta parte, que es el

fin que tiene la constitución de la Junta directiva que, por virtud de este decreto, se va á crear. En particular los Ministros, que forman parte intrínseca de ella de aquí adelante, no tienen momento que perder, atento que por necesidad les toca la realización de lo más complicado y difícil. A sus peculiares trabajos se asociará, siempre que haga falta, el Gobierno entero, sin exageradas ilusiones, pero sin desmayos, si Vuestra Majestad se digna prestar su aprobación al adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 9 de Enero de 1891.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º La Comisión nombrada por el segundo de los Reales decretos de 28 de Febrero de 1888, con ocasión de los fes-

tejos acordados por el Gobierno para conmemorar el cuarto Centenario del descubrimiento del Nuevo Mundo, y de la cual forman parte las más altas representaciones del Estado, continuará funcionando como hasta aquí, y poniendo por obra las resoluciones que haya adoptado ya, ó que en lo sucesivo adopte (1).

(1) He aquí la parte dispositiva del Real decreto que se cita.

Art. 1.º Con objeto de preparar el programa de las festividades con que ha de celebrarse el cuarto Centenario del descubrimiento de América, y dar al acto, no sólo la solemnidad y grandeza que requiere, sino satisfacer las aspiraciones y exigencias de las diferentes naciones y pueblos interesados en esa conmemoración, se nombra una Comisión encargada de redactar el programa de las festividades.

Art. 2.º La Comisión tendrá amplias facultades:

1.º Para organizar por sí, para redactar y someter al Gobierno el programa de la conmemoración del descubrimiento de América.

2.º Para encargar á subcomisiones de su propio seno el desarrollo y realización de cada una de las partes del programa ó de alguno de los objetos de éste, que estime oportuno. En ese caso, la Comisión propondrá al Gobierno los individuos que además de aquellos de su

ART. 2.º Habrá, por separado, en adelante, una Junta directiva del Centenario, compuesta de los tres individuos del Gobierno que más eficazmente puedan intervenir en su celebración, de varios miembros de la Comisión referida, y de las personas que se designarán después, la cual ha de atender, en primer término, á la ejecución de los proyectos que dieron especial materia al primero de los decretos antes citados, ejecución encargada entonces á los Ministros de Estado, Guerra y Ultramar. Al pro-

seno que han de constituir las, deberán formar parte de ellas.

3.º Para proponer al Gobierno aquellas medidas que estime oportunas para la mejor y más completa realización de su encargo.

4.º Para invitar á las Corporaciones y particulares que estime conveniente, á fin de asociarse, de allegar los recursos y de prestar los objetos necesarios para la mayor solemnidad de la conmemoración.

5.º Para dirigirse al Jefe del Gobierno, ó á los Ministros, jefes de los respectivos departamentos, á fin de solicitar su apoyo y cooperación.

6.º Para organizar en las capitales de provincia donde estime oportuno Centros asociados á la Comisión, que

pio tiempo servirá de vínculo esta Junta entre el Gobierno en su conjunto, la Comisión ya existente, y cuantas Corporaciones ó Sociedades coadyuven voluntariamente al mayor lustre del Centenario.

ART. 3.º La Exposición de objetos americanos de que trata el art. 2.º del referido primer decreto, no se extenderá ya á aquellos que en la actualidad caracterizan la cultura de los pueblos de América, ni á otros ningunos de la misma región que sean de posterior fecha á la mitad del siglo XVI. Limitarése, por tanto, ahora á presentar de la manera más completa que sea posible, según preceptuaba la primera parte de dicho art. 2.º, el estado en que se hallaban por los días del descubrimiento, y de las principales conquistas europeas, los pobladores de América, agrupando al efecto cuantos

secunden sus trabajos, y en los cuales procurará dar toda la cabida posible á los elementos populares.

Art. 3.º La Comisión podrá deliberar siempre que estén presentes la tercera parte de sus individuos y el Presidente ó Vicepresidente.

objetos concurren á dar idea del origen y progreso de su relativa cultura (1).

ART. 4.º Todo lo demás dispuesto por virtud del artículo que lleva este mismo número en el primer decreto mencionado permanece en su vigor, con exclusión de la misión marítima que el anterior artículo prevenía (2).

(1) El texto del Real decreto aquí citado es como sigue:

Art. 1.º Con objeto de conmemorar el cuarto Centenario del descubrimiento de América y honrar la memoria de Cristóbal Colón, se preparará para el año 1892 una Exposición, á la cual invitará el Gobierno al reino de Portugal y á los Gobiernos de los pueblos de la América latina.

Art. 2.º Esta Exposición tendrá por objeto presentar de la manera más completa que sea posible el estado en que se hallaban los pobladores de América en la época del descubrimiento, agrupando al efecto cuantos objetos puedan dar idea del estado de su civilización y de las razas que poblaban el continente americano al final del siglo xv, exponiendo á su vez separadamente todos los productos del arte, de la ciencia, de la industria que en la actualidad caracterizan la cultura de los pueblos de la América latina.

(2) Art. 3.º Una Comisión especial, que se trasladará á la América del Sur en un buque de guerra del Estado,

ART. 5.º Juntamente con la Exposición definida en el tercer artículo de este decreto, se celebrará otra, en Madrid también, la cual ha de comprender las manifestaciones todas del trabajo y la cultura peninsular, desde principios de la restauración visigoda hasta la segunda mitad del siglo xvi.

ART. 6.º El Gobierno adoptará por sí, y desde luego, cuantas disposiciones sean necesarias para que una y otra Exposición cuenten con edificios públicos capaces y bajo todos conceptos apropiados al caso.

ART. 7.º Habiéndose asimismo de cele-

recibirá la misión de preparar la Exposición, de acuerdo y bajo la dirección de los representantes diplomáticos de España en los diferentes Estados americanos.

Art. 4.º Á fin de atender á los gastos necesarios á la celebración del Centenario, el Gobierno inscribirá en cada uno de los cinco presupuestos siguientes, y someterá á la aprobación de las Cortes, un crédito de 500.000 pesetas, que se destinará exclusivamente á los gastos que la conmemoración exija. Este crédito se declarará permanente hasta el 31 de Junio de 1893, y las sumas que no se gastaran en cada uno de los ejercicios, se reservarán en el Tesoro hasta la referida fecha.

brar el próximo Congreso de Americanistas en España, el Gobierno de S. M., á quien ha quedado confiada la designación de ciudad y de edificio, acuerda que tenga aquél lugar en la provincia de Huelva y su monasterio de Santa María de la Rábida, inmediato á Palos de Moguer.

ART. 8.º De conformidad con la precedente resolución, el Gobierno tomará sin demora también las medidas indispensables para la consolidación, restauración, apropiación y embellecimiento posible del antecitado monasterio y sus alrededores, haciendo por igual manera más accesible el embarcadero de Palos, á fin de facilitar las visitas que ha de atraer la conmemoración del grande acontecimiento en aquellos sitios comenzado.

ART. 9.º La Junta directiva, como la Comisión establecida tiempo hace, tendrá por Presidente al del Consejo de Ministros, y su Vicepresidente será asimismo miembro de la última.

ART. 10. Formarán parte de esta Junta

los Ministros de Estado, Fomento y Ultramar, directamente obligados á ejecutar sus acuerdos, el Alcalde de Madrid y los dos Secretarios de la Comisión varias veces citada, sin contar otros miembros de ella que por distintos conceptos sean llamados. Serán particularmente invitados á compartir los trabajos de la Junta el Ministro Plenipotenciario de Portugal y uno de las Repúblicas hispano-americanas. De igual modo se invitará á los Presidentes de la Unión Iberoamericana, desde su fundación, á los que actualmente lo sean del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid, del Fomento de las Artes, de la Cámara de Comercio, del Círculo de la Unión Mercantil y el de la Sociedad de Escritores y Artistas. Con idéntico derecho que los demás tomarán asimismo parte en las deliberaciones de dicha Junta, cuando lo soliciten, los Alcaldes de Granada, Valladolid, Barcelona y Huelva, y el Presidente de la Sociedad Colombina Onubense. Cuando no asuma su representación correspondiente cualquiera de las

personas antecitadas, podrá hacer sus veces la que legítimamente le sustituya en sus funciones.

ART. 11. El Gobierno agregará á esta Junta en lo sucesivo á los representantes autorizados de cualesquiera otras Corporaciones que contribuyan á las fiestas del Centenario.

ART. 12. Tendrá la Junta dos Secretarios y dos Vicesecretarios, escogidos fuera de las mencionadas categorías, pero con voz y voto como los demás.

ART. 13. La Junta directiva se dividirá en cuatro Secciones: una que el Ministro de Estado presidirá, y ha de tener á su cargo las necesarias gestiones para que de América y Europa se remita á Madrid el mayor número posible de los objetos que requiere la Exposición de Arqueología y de Historia americana, así como todo lo concerniente á su organización; otra, de que será Presidente el Ministro de Fomento, que, á la preparación de los lugares y edificios públicos consagrados á Exposiciones y fes-

tejos, reunirá el especial encargo de estimular y disponer la Exposición del trabajo peninsular, durante las épocas ya determinadas; otra que, bajo la presidencia del Ministro de Ultramar, entenderá en todo lo referente al Congreso de Americanistas en Huelva y á los festejos oficiales que en aquella provincia se celebren, preparando y ordenando además el transporte á la Península de los objetos que de América se destinen á las Exposiciones; otra, por último, cuya presidencia desempeñará el Vicepresidente de la Junta directiva, y que ha de tomar á su cargo cuanto tenga relación con las Corporaciones no oficiales que bajo cualquier forma tomen voluntaria parte en la conmemoración del Centenario.

ART. 14. Los dos Secretarios y los dos Vicesecretarios se repartirán entre estas cuatro Secciones. Se distribuirán asimismo los Vocales de la Junta directiva con la proporción posible entre las dichas Secciones, procurando que á cada cual pertenez-

can los que representan elementos más congruentes á su especial encargo.

ART. 15. A cada Sección corresponde el nombramiento de Delegado general y Delegados especiales que hayan de estar al frente de las Exposiciones acordadas y de los demás actos y festejos que para la conmemoración del Centenario dispongan.

ART. 16. Las reuniones de la Junta directiva como la de la Comisión existente, se convocarán por su presidencia común, la cual deberá acordarlas siempre que los Presidentes de Secciones lo demanden.

ART. 17. Las fiestas de Huelva podrán dar principio el 3 de Agosto de 1892, al amanecer, y dilatarse hasta el 3 de Noviembre del mismo año. Las Exposiciones y festejos de Madrid empezarán con iluminación de los edificios públicos y de los de los particulares que lo tengan á bien en la noche del 11 al 12 de Septiembre del año citado.

ART. 18. La nueva Junta directiva, así como sus Secciones, disfrutará en sus co-

municaciones oficiales la franquicia postal y telegráfica que, tratándose de un servicio público, corresponde.

ART. 19. A la propia Junta queda especialmente sometida la reglamentación general de las Exposiciones y de los festejos combinados, y desde luego irá preparándola para su oportuna publicación.

ART. 20. Queda derogado el primero de los decretos de 28 de Febrero de 1888, en cuanto se oponga á las presentes disposiciones. También se entenderá modificado el segundo, si en algo se opone á ellas.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

CONSTITUCIÓN
DE LA
JUNTA DIRECTIVA
DEL
CENTENARIO.

Para cumplir el anterior decreto y convocados por el Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, se reunieron en el palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la tarde del domingo 11 de Enero de 1891, los señores siguientes:

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros;
Sres. Ministros de Estado, Fomento y Ultramar;
Sres. Ministros plenipotenciarios de Portugal y de México; Sr. General Jovellar; Sres. Presidentes del Ateneo Científico y Literario, de la Cámara de Comercio de Madrid, de la Unión Ibero-

Americana, del Círculo de la Unión Mercantil, del Fomento de las Artes, de la Sociedad de Escritores y Artistas; Sr. Secretario de la Comisión oficial; Sr. Subsecretario de la Presidencia Conde de Casa-Miranda, Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda Navarro Reverter, y Sr. Pando y Valle.

Ocupada la presidencia por el Excmo. señor don Antonio Cánovas del Castillo y expuesto por el mismo el objeto de la reunión, fué invitando á cada uno de los presentes, á los cuales se refiere el segundo párrafo del art. 10 del Real decreto que antecede, para que manifestase su opinión. Aceptada por unanimidad y con entusiasmo la invitación, quedó constituida la Mesa de Junta en la forma siguiente:

PRESIDENTE.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

VICEPRESIDENTE.

EXCMO. SR. CAPITÁN GENERAL D. JOAQUÍN JOVELLAR, *individuo de la Comisión general.*

SECRETARIOS.

EXCMO. SR. CONDE DE CASA-MIRANDA.

EXCMO. SR. D. JUAN NAVARRO REVERTER.

VICESECRETARIOS.

SR. D. JESÚS DE PANDO Y VALLE.

SR. D. ENRIQUE TAVIEL DE ANDRADE.

Á propuesta del Excmo. Sr. Presidente se acordó proceder sin demora al cumplimiento del artículo 13 del Real decreto, dividiendo los trabajos en cuatro secciones, cuyo objeto y composición quedó acordada del modo siguiente:

PRIMERA SECCIÓN.

EXPOSICIÓN AMERICANA Y NEGOCIACIONES
DE CARÁCTER INTERNACIONAL.

PRESIDENTE.

EXCMO. SR. MINISTRO DE ESTADO, DUQUE DE
TETUÁN.

VOCALES.

Sr. Ministro de Portugal, EXCMO. SR. CONDE DE
CASAL RIBEIRO.

Sr. Ministro de México, EXCMO. SR. GENERAL
D. VICENTE RIVA PALACIO.

Sr. Alcalde de Madrid, EXCMO. SR. D. FAUSTINO
RODRÍGUEZ SAN PEDRO.

Presidente fundador de la Union Ibero-americana, SR. D. MARIANO CANCIO VILLAAMIL.

Presidente actual de la Unión Ibero-americana, EXCMO. SR. D. AURELIANO LINARES RIVAS.

VOCAL SECRETARIO.

EXCMO. SR. D. JUAN NAVARRO REVERTER.

SEGUNDA SECCIÓN.

OBRAS Y EXPOSICIÓN DEL TRABAJO.

PRESIDENTE.

EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO, D. SANTOS DE ISASA.

VOCALES.

Sr. Ministro de Portugal, EXCMO. SR. CONDE DE CASAL RIBEIRO.

Sres. Secretarios de la Comision oficial, EXCELENTÍSIMOS SRES. D. JUAN VALERA Y D. JUAN FACUNDO RIAÑO.

Sr. Alcalde de Madrid, EXCMO. SR. D. FAUSTINO RODRÍGUEZ SAN PEDRO.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid, EXCMO. SR. D. JOAQUÍN ANGOLOTTI.

VOCAL SECRETARIO.

EXCMO. SR. CONDE DE CASA-MIRANDA.

TERCERA SECCIÓN.

CONGRESO Y RECEPCIÓN DE LOS AMERICANISTAS Y PARTICIPACIÓN DE LAS ANTILLAS EN LOS FESTEJOS.

PRESIDENTE.

EXCMO. SR. MINISTRO DE ULTRAMAR, D. ANTONIO MARÍA FABIÉ.

VOCALES.

Sr. Ministro de Mexico, EXCMO. SR. GENERAL D. VICENTE RIVA PALACIO.

Sr. Presidente de la Asociación de Escritores y Artistas, EXCMO. SR. D. GASPAR NÚÑEZ DE ARCE.

Sr. Presidente de la Unión Ibero-americana, SEÑOR D. MARIANO CANCIO VILLAAMIL.

Sr. Presidente del Ateneo Científico y Literario de Madrid, y en su representación el Vicepresidente, SR. D. FÉLIX MÁRQUEZ.

Sr. Presidente del Fomento de las Artes, SEÑOR D. RAFAEL MARÍA DE LABRA.

VOCAL SECRETARIO.

SR. D. ENRIQUE TAVIEL DE ANDRADE.

CUARTA SECCIÓN.

DE RELACIONES GENERALES.

PRESIDENTE.

EXCMO. SR. CAPITÁN GENERAL, D. JOAQUÍN JOVELLAR.

VOCALES.

Sr. Presidente actual de la Union Ibero-americana, EXCMO. SR. D. AURELIANO LINARES RIVAS.

Sr. Presidente de la Asociacion de Escritores y Artistas, EXCMO. SR. D. GASPAR NÚÑEZ DE ARCE.

Sr. Presidente del Círculo de la Union Mercantil, D. MARIANO DE SABAS MUNIESA.

Sr. Vicepresidente del Ateneo Científico y Literario de Madrid, SR. D. FÉLIX MÁRQUEZ.

Sr. Presidente del Fomento de las Artes, SEÑOR D. RAFAEL MARÍA DE LABRA.

VOCAL SECRETARIO.

SR. D. JESÚS DE PANDO Y VALLE.

Las cuales Comisiones quedaron convocadas para constituirse y comenzar sus trabajos en el curso de la presente semana.

Madrid, 15 de Enero de 1891.

